**COMANDO DEL EJÉRCITO**
**COMITE DE EVALUACION**

# ACTA N° 52/2018

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 06/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA USO MILITAR (AD REFERENDUM)" – ID N° 353.966.-**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones del Centro Financiero N° 2, sito en la Avenida Ñu Guazú y Doctor Semidei, siendo las 07:30 horas del día jueves 29 de noviembre de 2018, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 06/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA USO MILITAR (AD REFERENDUM)" – ID N° 353.966**, convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

**Presidente**

1. **CNEL DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES**

**Asesor jurídico**

2. **Tte 1° JM CESAR MOISES BAEZ GIMENEZ**

**Secretario**

3. **Tte Int ALEJANDRO ZARATE ARRUA**

**Miembro**

4. **Tte 1° Int SANDRA LORENA ALCARAZ**

El Presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27° y 28°), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55° al 61° – Art. 63° y 64°); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61° Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica del oferente*
3. *Una tercera fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión final y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63° del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05, cuya adjudicación recaerá en la mejor oferta.*

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 50/2018 de fecha 28 de noviembre del corriente año, Pliego de Bases y Condiciones de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (SBE) N° 06/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA USO MILITAR (AD REFERENDUM)" – ID N° 353.966,** ejemplar de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N°

21909 y Decreto N° 5174/05 que reglamentan la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Original de las ofertas y recaudos presentados en el marco de la presente licitación.

Se deja constancia de que en el Acta de Apertura de Ofertas consta que se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

| N° | EMPRESAS | TOTAL OFERTAS |
|---|---|---|
| 01 | TOYOTOSHI S.A. | GS. 1.904.000.000. |
| 02 | TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. | GS. 1.999.999.995. |

## OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

NINGUNA.

### PRIMERA FASE DE LA EVALUACIÓN
### EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de las mismas.
La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

| | DOCUMENTOS/OFERENTES | TOYOTOSHI S.A. | TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. |
|---|---|---|---|
| a) | Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante. | CUMPLE | CUMPLE |
| b) | Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida. | CUMPLE | CUMPLE |
| c) | Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP). | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| d) | Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).** | CUMPLE | CUMPLE |
| e) | Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).** | CUMPLE | CUMPLE |
| f) | Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(Personas Físicas).** | NO APLICA | NO APLICA |
| g) | En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)** | NO APLICA | NO APLICA |

## CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION

Conforme al análisis detallado y la evaluacion de las documentaciones de Caráter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que las empresas **TOYOTOSHI S.A. y TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

El Comité de Evaluación consignó los criterios de evaluación contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 21909/03. **Art. 58 "Conformidad de la oferta con el PBC**. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante. Art. 60°** *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se justan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que...* ***Art. 61° Método de evaluación****. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al*

*suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación* ***o que dicha documentación sea insatisfactoria".***

**ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU SEGUNDA ETAPA.**

**EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA Y TECNICA DE LAS OFERTAS.**

Se procederá a la evaluación de la Experiencia, Capacidad Legal, Financiera y Técnica de las empresas, y de esa manera estimar si podrán ejecutar el contrato a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Para el efecto se procederá a verificar las documentaciones y su cumplimiento respecto a lo requerido en el PBC; las mismas son evaluadas aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE".

| **DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.** | **TOYOTOSHI S.A.** | **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.** |
|---|---|---|
| **DOCUMENTOS LEGALES** | | |
| Fotocopia simple de la cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. **(Personas Físicas)** | NO APLICA | NO APLICA |
| Fotocopia simple de la Cédula Tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC) | CUMPLE | CUMPLE |
| Documentos de Identidad de los Representantes o Apoderados de la Sociedad **(Personas Jurídicas)** | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | CUMPLE | CUMPLE |
| En el caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)** | NO APLICA | NO APLICA |

| | | |
|---|---|---|
| Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | CUMPLE | CUMPLE |
| Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial. | CUMPLE | CUMPLE |
| Contar con por los menos 3 (tres) personales inscriptos en el Instituto de Previsión Social, para lo cual deberá presentar el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social Vigente | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.<br>Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registro Publico **(Personas Jurídicas)** | CUMPLE | CUMPLE |
| Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las Facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden ser: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de Asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas)** | CUMPLE | CUMPLE |
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | | |
| Balances Generales de los tres últimos ejercicios. (2015, 2016 y 2017).<br>• **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017).<br>• **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017).<br>• **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2015, 2016 y 2017). | CUMPLE | CUMPLE |
| **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA** | | |
| Copias de contratos y/o facturaciones, con su respectiva nota de remisión y constancia de cumplimiento satisfactorio, deberán ser en provisión de Vehículos 0 Km. Para dicho efecto se deberá presentar contratos y/o facturaciones por cada año con sus respectivas recepciones finales y/o constancia de cumplimiento, pudiendo presentarse los que fueren necesarios para acreditar el volumen (50% de la oferta) solicitado. | CUMPLE | CUMPLE |
| Planilla de Especificaciones Técnicas elaborado por el oferente de acuerdo a los bienes cotizados, conforme a lo solicitado en la Sección III | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada donde conste la Garantía del bien ofertado por el periodo mínimo de 36 meses, a partir de la entrega de los Vehículos o 100.000 kilómetros, lo que acontezca primero, emitido por el Oferente | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración jurada de fabricación de Repuestos y provisión del mismo por un periodo no menor a 10 (diez) años, como mínimo | CUMPLE | CUMPLE |

| | | |
|---|---|---|
| Declaración Jurada de que el oferente se hará cargo de los mantenimientos preventivos hasta los 50.000 kilómetros, incluidos todos los filtros y mano de obra. Estos trabajos deberían realizarse sin costo alguno para la Convocante | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia de contar con talleres propios (4 como mínimo) y autorizados en el área central y otras ciudades del interior, especializados en la marca de los vehículos ofrecidos. Presentar listado de Talleres propios y autorizados | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia que cuenta con sucursales de repuestos que posea el oferente en el área central y otras ciudades del interior, de la marca de los vehículos ofrecidos. Presentar listado de sucursales de repuestos | CUMPLE | CUMPLE |
| Certificado de Representación de la Marca para el Territorio de la República emitido por la fábrica o por el Representante Oficial de la Marca en el Paraguay, en caso de no ser fabricante de los Vehículos ofertados | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada manifestando su Capacidad de proveer en tiempo y forma los Vehículos ofertados en caso de ser adjudicado | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada que el Oferente conoce los Documentos para la firma del Contrato indicados en el Anexo N° II, que en caso de salir adjudicado deberá, presentarlos vigentes para la firma del Contrato | CUMPLE | CUMPLE |

Conforme puede apreciarse en el Cuadro precedente, las ofertas de **TOYOTOSHI S.A y TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. cumplen satisfactoriamente** los parámetros de Experiencia, capacidad legal, técnica y financiera requeridas en el PBC, por tanto, las mismas son aptas de ser analizadas en las siguientes fases de la evaluación.

Seguidamente, se destaca que las empresas **TOYOTOSHI S.A. y TAPE RUVICHA S.A.E.C.A**; han presentado su Declaración Jurada "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" donde se ratifican que no se encuentran afectados por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses* " e **inc.b)** "*quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*".
En este contexto, ambos oferentes presentaron su Listado detallado de los integrantes de la Sociedad y/o Propietario (Formulario 10), en la cual detallan el Nombre, Apellido y Numero de Cedula de Identidad, de cada uno, a fin de dar cumplimiento a la Calificación Legal. Prohibiciones de los inc." A" y "B" de artículo 40, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015. Con lo que este Comité de Evaluación corroboró dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en las cuales se constata que los miembros de estas firmas, como los Representantes con poder suficiente para la firma de la oferta no registran datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **Art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual dichas empresas se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo.

**COMANDO DEL EJÉRCITO**
**COMITE DE EVALUACION**

Se verificó en la base de Datos del SINARH, si los componentes, como así también representantes de las empresas **TOYOTOSHI S.A. y TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**, figuran comprometidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

| N° | NOMBRE | C.I | EMPRESA | OBSERVACION |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BLANCA IGNACIA RIVAROLA DE CABAÑAS | 624.040 | TOYOTOSHI S.A. | NO REGISTRA DATOS |
| 2 | VICTOR BRIGIDO SERVIN GONZALEZ | 1.180.354 | TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. | NO REGISTRA DATOS |

- **ANALISIS FINANCIERO DE LAS EMPRESAS.**

1. **TOYOTOSHI S.A.**

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

| TOYOTOSHI S. A | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RATIO DE LIQUIDEZ | | | | | |
| AÑO | 2015 | 2016 | 2017 | SUMA | PROMEDIO |
| ACTIVO CORRIENTE | 352.348.595.051 | 304.767.364.064 | 384.619.702.107 | 10,074 | 3,358 |
| PASIVO CORRIENTE | 107.661.666.158 | 90.996.064.025 | 111.416.664.560 | | |
| RATIO DE LIQUIDEZ | 3,273 | 3,349 | 3,452 | | |

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **3,358 %**

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

| TOYOTOSHI S. A | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ENDEUDAMIENTO – SOLVENCIA | | | | | |
| AÑO | 2015 | 2016 | 2017 | SUMA | PROMEDIO |
| PASIVO TOTAL | 107.661.666.158 | 90.996.064.025 | 111.416.664.560 | 0,706 | 0,235 |
| ACTIVO TOTAL | 457.145.472.431 | 388.812.744.433 | 472.057.361.041 | | |
| RATIO DE ENDEUDAMIENTO | 0,236 | 0,234 | 0,236 | | |

Esta empresa posee el **0,235 %** en promedio de endeudamiento.

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

| TOYOTOSHI S. A | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD | | | | | |
| AÑO | 2015 | 2016 | 2017 | SUMA | PROMEDIO |
| RESULTADO NETO | 136.460.175.843 | 98.379.598.441 | 124.193.557.542 | 3,590 | 1,197 |
| CAPITAL | 100.000.000.000 | 100.000.000.000 | 100.000.000.000 | | |
| RATIO DE RENTABILIDAD | 1,365 | 0,984 | 1,242 | | |

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio en los tres últimos años del **1,197 %**

2. **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales

derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo.

| TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RATIO DE LIQUIDEZ | | | | | |
| AÑO | 2015 | 2016 | 2017 | SUMA | PROMEDIO |
| ACTIVO CORRIENTE | 185.239.646.942 | 230.216.993.411 | 260.274.360.999 | 5,830 | 1,943 |
| PASIVO CORRIENTE | 127.280.830.239 | 98.007.065.301 | 128.494.879.713 | | |
| RATIO DE LIQUIDEZ | 1,455 | 2,349 | 2,026 | | |

En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **1,943 %**

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio.

| TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ENDEUDAMIENTO | | | | | |
| AÑO | 2015 | 2016 | 2017 | SUMA | PROMEDIO |
| PASIVO TOTAL | 142.780.014.464 | 179.213.052.755 | 213.157.969.351 | 1,823 | 0,608 |
| ACTIVO TOTAL | 244.811.427.784 | 292.198.261.036 | 340.307.789.628 | | |
| RATIO DE ENDEUDAMIENTO | 0,583 | 0,613 | 0,626 | | |

Esta empresa posee el **0,608 %** en promedio de endeudamiento.

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento.

| TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD | | | | | |
| AÑO | 2015 | 2016 | 2017 | SUMA | PROMEDIO |
| UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO | 5.805.879.035 | 10.937.653.200 | 15.519.077.629 | 1,466 | 0,489 |
| CAPITAL | 22.000.000.000 | 22.000.000.000 | 22.000.000.000 | | |
| RATIO DE RENTABILIDAD | 0,264 | 0,497 | 0,705 | | |

Esta empresa tiene una rentabilidad promedio en los tres últimos años del **0,489 %**

Conforme con el análisis realizado precedentemente, se concluye que las ofertas presentadas por las Empresas **TOYOTOSHI S.A. y TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. cumplen satisfactoriamente** con lo solicitado en el presente proceso licitatorio y son aptas de ser analizadas en la siguiente Etapa de Evaluación.

**ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU TERCERA ETAPA.**

En esta etapa será seleccionada y analizada la oferta más bajas, para luego proceder al análisis técnico y determinar si la misma se ajusta sustancialmente con lo requerido en el PBC, utilizando para ello el método "CUMPLE / NO CUMPLE".

Es conveniente primeramente hacer el análisis sobre la Aplicación o no del Margen del Preferencia Nacional, considerando que la empresa TAPE RUVICHA presentó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 43225, sin embargo el mismo posee fecha de expedición el 29 de noviembre del corriente año. En tanto que el PBC establece claramente que a fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de inicio de la etapa competitiva, por lo cual, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de la etapa competitiva fue el día 26 de noviembre, el mismo es extemporáneo y entonces **NO**

**SE APLICA EL MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL** para ninguno de los oferentes. Seguidamente se realiza el análisis en su tercera etapa.

| Item Nº | Descripción del Bien | Oferente con Menor Precio | Precio Ofertado | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA | TOYOTOSHI S.A. | 1.904.000.000 | CUMPLE |

Conforme al Análisis Técnico realizado al precio más bajo ofertado, la oferta presentada por la empresa **TOYOTOSHI S.A.** cumple satisfactoriamente con todas las Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC.

**ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL.**

En esta fase se procede a realizar el análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/2018.

Seguidamente se pasará a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **TOYOTOSHI S.A.** en relación al Precio Referencial.

| | | TOYOTOSHI S.A. | | |
|---|---|---|---|---|
| Item Nº | Descripción del Bien | Precio Ofertado (PO) | Precio Referencial (PR) | Diferencia % PO - PR |
| 1 | CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA | 272.000.000 | 285.714.000 | -5 |

Conforme puede apreciarse en el Cuadro precedente, la oferta presentada por la Empresa **TOYOTOSHI S.A. se ajusta** a las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP Nº 411/2018, motivo por el cual su oferta es seleccionada como la oferta más conveniente.

Teniendo presente todo lo expuesto, la oferta presentada por la Empresa **TOYOTOSHI S.A. cumple satisfactoriamente** con las especificaciones técnicas y financieras del presente llamado y es apta de ser propuesta para la Adjudicación.

**RECOMENDACIÓN:**

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, considerando además que la oferta de la firma **TOYOTOSHI S.A.** cumple con las condiciones legales, financieras y técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, demuestra la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión de bienes, y el precio ofertado por la misma es razonable y conveniente para el Comando del Ejército, este Comité de Evaluación recomienda:

***ADJUDICAR conforme se detalla a continuación:***

- **TOYOTOSHI S.A.:** el **Ítem Nº 01** por un monto total de **Gs. 1.904.000.000 (Guaraníes un mil novecientos cuatro millones)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Con esto se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas en la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 06/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA USO MILITAR (AD REFERENDUM)" – ID Nº 353.966**, siendo las 18:00 horas del día viernes 30 de noviembre de 2018.

**COMANDO DEL EJÉRCITO**
**COMITE DE EVALUACION**

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ALEJANDRO ZARATE ARRUA**
**Tte Int – Secretario del CE**

**CESAR MOISES BAEZ GIMENEZ**
**Tte 1° JM – Asesor Jurídico del CE**

**SANDRA LORENA ALCARAZ**
**Tte 1° Int – Miembro del CE**

**JUAN CARLOS INSFRAN TORALES**
**Cnel DCEM - Presidente del CE**